

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 092-2017-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 10 de abril de 2017

VISTOS:

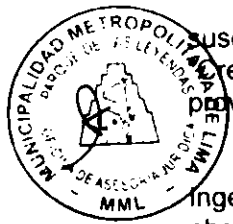
El Informe N° 002-2017-IO/DO/GEGM de fecha 07 de abril del 2017, presentado por el Inspector de Obra Gonzalo Ernesto Gallardo Moreno; el Informe N° 063-2017/GT-DO de fecha 07 de abril del 2017, emitido por el Jefe de la División de Obras; El Informe N° 033-2017/GT de fecha 10 de abril del 2017, elaborado por el Gerente Técnico, y;

CONSIDERANDO:

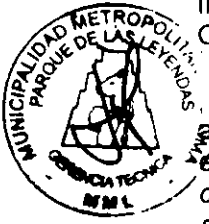
Que el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, administrativa y económica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;



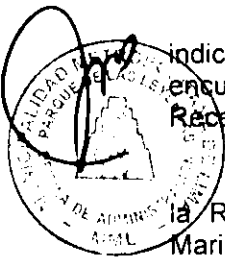
Que, con fecha 12 de enero del 2017, el Patronato del Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barreda" – PATPAL, otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 028-2016-PATPAL-FBB-MML al Consorcio Mariposario para la Obra: "Creación de Mariposario en el Patronato Parque de las Leyendas, distrito de San Miguel, provincia de Lima, Código SNIP N° 373512";



Que, con fecha 27 de enero del 2017, LA ENTIDAD y el Consorcio Mariposario, suscribieron el Contrato N° 002-2017/PATPAL-FBB-MML, para la ejecución de la Obra: "Creación de Mariposario en el Patronato Parque de las Leyendas, distrito de San Miguel, provincia de Lima, Código SNIP N° 373512";



Que, con asiento de Cuaderno de Obra N° 96 de fecha 02 de abril del 2017, el ingeniero Residente comunicó la culminación de los trabajos y solicitó la recepción de obra, con asiento de Cuaderno de Obra N° 97 de fecha 02 de abril del 2017, el Ingeniero Inspector ratificó lo indicado por el Residente, por lo que la Entidad debe conformar el Comité de Recepción;



Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que "En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor";

Que, mediante Informe N° 002-2017-IO/DO/GEGM el Inspector de Obra ratificó lo indicado por el Residente manifestando que todas las partidas contractuales de la obra se encuentran culminadas en un 100% por lo que la Entidad debe conformar el Comité de Recepción de Obra;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde expedir la Resolución de conformación del Comité de Recepción de la Obra "Creación de Mariposario en el Patronato Parque de las Leyendas, distrito de San Miguel, provincia de Lima, Código SNIP N° 373512";

Con el visado de la Gerencia Técnica, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

193

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra "Creación de Mariposario en el Patronato Parque de las Leyendas, distrito de San Miguel, provincia de Lima, Código SNIP N° 373512", el cual estará integrado por los siguientes Profesionales:

- ✓ **PRESIDENTE:** Arq. Juan Daniel Percca Mamani.
(Gerente Técnico)
- ✓ **SECRETARIO:** Ing. Leonidas Ismael Junchaya Yllescas
(Asistente de la División de Infraestructura y Mantenimiento)
- ✓ **MIEMBRO:** C.P.C. Alexander Martin Atoche Rojas
(Jefe de la Unidad de Contabilidad)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguiente de realizada su designación para verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, de conformidad a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Comité de Recepción de obra designado, al Consorcio Mariposario, al Inspector de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

